

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

Adolfo Gonzalo Roig Calvo.

En el Juicio de Amparo número 952/2003, promovido por Gabriel Ocejo Rodríguez, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, en el que tiene el carácter de diverso tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho Juicio de Garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas veinte minutos del día veintidós de octubre del año en curso, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el Juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 697/01, promovido por María Guadalupe Durán Espinoza.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 190157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 04/2003-I-B-B, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Agrofermex Industrial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Rigoberto Baca López, Juez Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día catorce de octubre del año dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecisiete de enero de dos mil tres, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 190172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 04/2003-I-B-D, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Agrofermex del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Rigoberto Baca López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día catorce de octubre del año dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecisiete de enero de dos mil tres, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 190173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 04/2003-I-B-E, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Agrofermex del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Rigoberto Baca López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día catorce de octubre del año dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecisiete de enero de dos mil tres, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 190174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 04/2003-I-B-C, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Agrofermex de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Rigoberto Baca López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día catorce de octubre del año dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecisiete de enero de dos mil tres, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 190175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 04/2003-I-B-A, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Agrofermex Industrial de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Rigoberto Baca López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día catorce de octubre del año dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retro trayendo sus efectos al diecisiete de enero de dos mil tres, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 190176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 04/2003-I-B, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Agrofermex, Grupo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Rigoberto Baca López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día catorce de octubre del año dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecisiete de enero de dos mil tres, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 190177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito “B” en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 04/2003-I-B-F, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Agrofermex Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Rigoberto Baca López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día catorce de octubre del año dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecisiete de enero de dos mil tres, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito “B” en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 190178)

MBOSI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo

Efectivo en bancos	\$	653,838
Impuesto al Valor Agregado por recuperar		23,630
Total activo	\$	677,468
Capital contable		
Capital social	\$	43'248,412
Perdidas acumuladas		42'570,944
Total capital contable	\$	677,468

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Liquidador

Jorge A. Somerville R.

Rúbrica.

(R.- 190237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Enrique Ayala Cortez.

En los autos del Juicio de Amparo número 173/2003-7, promovido por Mario Torres Arias, apoderado de Rafael Camacho Matoo, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos, La Jornada, El Universal, el Excelsior, El Financiero, el Heraldo de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 14 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 190373)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca número 1587/2003
EDICTO

Se notifica a: Hugo Mena Martínez y Georgina Ernestina Velázquez Romero de Mena.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio especial hipotecario, seguido por Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. antes Multibanco Mercantil Probursa, S.A. en contra de Hugo Mena Martínez y otra, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 190487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Hilda Carmina Bravo y Ernesto Hasler.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 1156/2002-V, promovido por Elia Villafán Sánchez, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistentes en la resolución de fecha once de septiembre de dos mil tres, dictada en Toca Civil número 715/03-15, se les emplaza a ustedes y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito, ubicado en Francisco Leyva número 3, Altos, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto del tres de octubre de dos mil tres, por el cual se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.- Conste.

Cuernavaca, Mor., a 16 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito

Lic. Francisco Lorenzo Morán

Rúbrica.

(R.- 190489)

DESARROLLOS INMOBILIARIOS HACIENDA SAN MARTIN, S.A. DE C.V.
SEGUNDO AVISO

La asamblea general ordinaria de accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Hacienda San Martín, S.A. de C.V., celebrada el 28 de mayo de 2003, acordó disminuir su capital social en la parte variable en la cantidad de \$1'828,478.00 pesos (un millón ochocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de 1'828,478 (un millón ochocientos veintiocho mil cuatrocientas setenta y ocho) acciones de la serie B, a razón de \$0.538267 pesos, M.N., por acción.

El capital social pagado de Desarrollos Inmobiliarios Hacienda San Martín, S.A. de C.V., asciende a \$27'896,571.00 (veintisiete millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), y está representado por 27'896,571 (veintisiete millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y un) acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, de las cuales 50,000 (cincuenta mil) acciones corresponden a la serie A y 27'846,571 (veintisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un) acciones a la serie B.

Se hace del conocimiento el presente aviso de reducción de capital social, en los términos y para los efectos que dispone el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de enero de 2004.

Delegado de la Asamblea

Francisco Javier Sánchez Gavito Díaz

Rúbrica.

(R.- 190544)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

José Antonio Chávez Garza

Por este conducto se le hace de su conocimiento la interposición del Juicio de Garantías promovido por Maralago, A.C., en contra de la sentencia dictada por esta sala el 16 de julio de 2003 en el toca 5/2003/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 11 de noviembre de 2003, por el C. Juez Vigésimo Sexto Civil, expediente número 606/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, seguido por Maralago, A.C. en contra de José Antonio Chávez Garza, a efecto de que acuda en el término de 10 días, contados del siguiente de la última publicación ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses.

Quedando a su disposición en la secretaría de esta sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 190685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

EDICTO

A Mario Arnulfo Morales Alvarez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 973/2003-V y su acumulado 972/2003-V, promovido por Pablo Ramírez, Martha Patricia Villegas Hernández y Otón Neri Villa, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, con sede en Xochitepec, Morelos y Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Morelos, residente en esta ciudad, en el que se reclama la resolución emitida el ocho de abril de dos mil tres, dentro del expediente 122/89, por acuerdo de veintiuno de enero de dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma; y se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el Juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

Cuernavaca, Mor., a 27 de enero de 2004.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruíz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Roselina Graciela Moro Paz.

Rúbrica.

(R.- 190741)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Expediente: 127/95
Secretaría "A"

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil dos, dictado en el juicio suspensión de pagos de Promotora Latinoamericana de Hoteles, S.A. de C.V. en el cuaderno principal tomo IV del expediente 34/00; se aprueba el convenio preventivo de quiebra, consistente en el pago del cien por ciento de los créditos con una espera de tres años.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario de México y el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de enero de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 190745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito “A” en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente 145/2003 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Proyectos y Construcciones Tekton, S.A. de C.V., el Juez Séptimo de Distrito A en Materia Civil en el Distrito Federal, el día dieciséis de diciembre de dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos el diecinueve de diciembre de dos mil dos; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Manuel Arilla Vila y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función calle Sagitario, número 69, colonia Prado Churubusco, código postal 04230, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, teléfono 56-33-63-24, 56-70-24-70, 56344209 y correo electrónico arillayasoc @ prodigy.net.mx, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito “A” en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 190780)

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se comunica a todos los clientes, proveedores, amigos y público en general de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. que la empresa está por iniciar un proceso de fusión, en su carácter de fusionada o que se extingue con Generali México, Compañía de Seguros, S.A., como sociedad fusionante o que subsiste.

Lo anterior previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los acuerdos respectivos que se tomen por las asambleas de accionistas de ambas compañías de seguros.

El presente aviso se publicará por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la sociedad, y además se colocará en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio durante todo el procedimiento respectivo, para que, dentro de un plazo de 45 días naturales contados a partir de la última publicación, los asegurados, sus causahabientes o acreedores manifiesten lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no suspenderá la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Agradeciendo de antemano su atención y comprensión, quedamos de ustedes.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 27 de enero de 2004.

Director General

Luigi Sibelli

Rúbrica.

(R.- 190810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Oaxaca, Oax.

EDICTO

C. Aníbal Vásquez Villanueva.

Presente.

En el Juicio de Garantías número 1059/2003, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Juan Vásquez o Juan Vásquez Ramírez, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, y de otra autoridad, con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Aníbal Vásquez Villanueva, por medio de edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, sito en avenida Heroico Colegio Militar, número quinientos treinta y uno, esquina con Sabinos, colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos, apercibido que de no apersonarse al presente Juicio las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías. Finalmente, se hace de su conocimiento que se señalaron las ocho horas con cincuenta minutos del treinta y uno de diciembre del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Carlos Ernesto Ramírez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 190811)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Irineo Velazquillo Lugo y Unión Popular Nueva Tenochtitlan, A.C.

En los Autos del Toca 2609/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por Vera Lomelín Enrique, en contra de Carlos Chávez García y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha doce de noviembre del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 190837)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Area de Responsabilidades
Expediente OIC-AR-PAS-0002/2003
Brudloff Euro-America Design, S.A. de C.V.
CITATORIO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; en relación con el Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 72 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículo Octavo Transitorio de sus reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994 y el 10 de abril de 2003; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de abril de 2003, en relación con su artículo Segundo Transitorio, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, de conformidad con los siguientes hechos constitutivos de la infracción: 1.- El 11 de mayo de 1999, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. mediante el procedimiento de Invitación Restringida número 030/99, adjudicó a la empresa Brudloff Euro América Design, S.A. de C.V. la contratación de servicios para la construcción de stands, cubículos, oficinas y áreas de registro para el VIII Foro de Cancún, Encuentro de Negocios de América Latina y el Caribe, del 15 al 18 de junio de 1999; 2.- El 14 de mayo, a través de su apoderado general, presentó a la entidad una carta en la que bajo protesta de decir verdad declaró haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999. Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Local de Recaudación del Sur del D.F. señaló que “el contribuyente no se encontraba al corriente en sus obligaciones fiscales, presentaba omisión de Impuesto al Activo en el periodo de enero a septiembre y noviembre de 1999 y omisión de IVA en el mes de enero de 1999”. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera que existen elementos para establecer que la empresa Brudloff Euro America Design, S.A. de C.V. probablemente proporcionó información falsa al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., al presentar el 14 de mayo de 1999, su carta declarando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la realidad, de Acuerdo con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que se ubicaría en los supuestos previstos por los artículos 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Por lo anterior, se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta autoridad, ubicada en Periférico Sur número 4333, 5o. piso, ala Poniente, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F. en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto apercibiéndole que si en dicho plazo no realiza manifestación alguna, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y esta autoridad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Lic. Cuauhtémoc Flores Migueles.

México, D.F., a 23 de enero de 2004.

Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Lic. Cuauhtémoc Flores Migueles

Rúbrica.

(R.- 190846)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
(EN LIQUIDACION)
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el quincuagésimo noveno periodo comprendido del 29 de enero al 26 de febrero de 2004, será de 6.10% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 29 de enero de 2004 en el domicilio de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes quincuagésimo octavo periodo comprendido del 2 de enero al 29 de enero de 2004, contra entrega del cupón 58.

México, D.F., a 28 de enero de 2004.
Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
(En liquidación)
Tesorero General
L.C.P. Sergio Mendoza Martínez
Rúbrica.
(R.- 190847)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de Paz Civil
Secretaría "A"
Expediente 893/2003

EDICTO

En los autos del Juicio Cancelación y reposición de título de crédito, promovido por Rocha Garza Guillermo, en contra de Inmobiliaria Hotel la Siesta, S.A. El C. Juez Décimo Primero de Paz Civil, licenciado T. Francisco Clara García, dictó el siguiente decreto provisional, que en su parte conducente a la letra dice:

Decreto provisional.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de agosto del año dos mil tres.

Vistos, los autos que integran el expediente número 893/2003 relativos al procedimiento de cancelación y reposición de título, promovido por Rocha Garza Guillermo, en contra de Inmobiliaria Hotel la Siesta, S.A.

Resultando... Considerando... Resuelve...

PRIMERO.- Se decreta la cancelación provisional del título número ocho, que ampara un mil doscientas acciones del capital social de la sociedad anónima denominada Inmobiliaria Hotel la Siesta, S.A., por existir una presunción grave a favor del titular del mismo Guillermo Rocha Garca.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto de la presente resolución, a efecto de que en el término de sesenta días a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparezcan al local de este Juzgado, aquellas personas que se consideren afectadas con motivo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente, en el domicilio señalado por el promovente a Inmobiliaria Hotel la Siesta, S.A., para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, en el término precisado en el considerando que antecede, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

CUARTO.- Notifíquese.

Así, lo decretó provisionalmente el C. Juez Décimo Primero de Paz Civil, licenciado T. Francisco Clara García, ante el C. secretario de acuerdos "A" licenciado Javier Granados Díaz, con quien actúa, autoriza y da fe.

La Secretaría da cuenta.- Con el escrito presentado el día dieciocho de septiembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado, lo que se hace del conocimiento del C. Juez para los efectos legales a que haya lugar. Conste.- México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil tres.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil tres.

Vista la certificación que antecede, agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la ocursoante, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, y tomando en consideración que se ha notificado al representante legal de Inmobiliaria Hotel la Siesta, S.A. los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente Juicio atento a la razón actuarial de fecha cinco de septiembre último, en consecuencia, como se solicita y en cumplimiento al segundo punto resolutive de la sentencia de referencia publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto de la multicitada sentencia, a efecto de que en el término de sesenta días, a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones

de Crédito, comparezca al local de este H. Juzgado, aquellas personas que se consideren afectadas con motivo de la sentencia dictada en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 2 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Javier Granados Díaz

Rúbrica.

(R.- 190852)

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE APIZACO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V. y de Compañía Inmobiliaria de Puebla, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Coatepec, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Veracruz, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Impulsa, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de diciembre de 2003 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V., como fusionante con Compañía Inmobiliaria de Puebla, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Coatepec, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Veracruz, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Impulsa, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de diciembre de 2003.

2.- Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Compañía Inmobiliaria de Puebla, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Coatepec, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Veracruz, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Impulsa, S.A. de C.V., se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de las empresas fusionadas, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las fusionadas, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtiría sus efectos entre las partes el 31 de diciembre del año 2003, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de diciembre de 2003, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 5 de enero de 2004.

Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V.

Fusionante

Apoderado

José Lavín Castañeda

Rúbrica.

Compañía Inmobiliaria de Puebla, S.A. de C.V.
Compañía Inmobiliaria de Coatepec, S.A. de C.V.
Compañía Inmobiliaria de Veracruz, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Impulsa, S.A. de C.V.

Fusionadas

Apoderado

José Antonio López Flores

Rúbrica.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE APIZACO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo circulante

Caja y equivalentes 18,113.06

Cuentas por cobrar 6,640,773.51

Compañías afiliadas 38,121,755.64

Total activo circulante 44,780,642.21

Activo fijo

Terrenos 18,070,773.08

Edificios 202,525,288.36

Depreciación acumulada -41,426,630.59

Inversiones en proceso 1,105,989.42

Total activo fijo 180,275,420.27

Total activo 225,056,062.48

Pasivo

Pasivo circulante

Proveedores 70,866.84

Compañías afiliadas 118,960,316.79

Rentas cobradas por anticipado 28,806,227.96

Provisión ISR 11,332,885.70

Reservas 152,853.50

Total pasivo circulante 159,323,150.79

Total pasivo 159,323,150.79

Capital contable

Capital social 583,154.00

Reserva legal 116,631.00

Superávit por revaluación 73,316,459.99

Pérdida ejercicios anteriores -11,929,073.16

Utilidad del ejercicio 3,645,739.86

Total capital contable 65,732,911.69

Total pasivo y capital contable 225,056,062.48

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo circulante

Caja y equivalentes 137,882.88

Cuentas por cobrar 710,527.50

Compañías afiliadas 40,582,303.48

Total activo circulante 41,430,713.86

Activo fijo

Terrenos 15,366,641.45

Edificios	52,039,561.90
Depreciación acumulada	-16,017,485.50
Total activo fijo	51,388,717.85
Total activo	92,819,431.71
Pasivo	
Pasivo circulante	
Proveedores	3,770.64
Rentas cobradas por anticipado	9,047,630.04
Provisión ISR	11,728,393.46
Reservas	138,733.00
Total pasivo circulante	20,918,527.14
Total pasivo	20,918,527.14
Capital contable	
Capital social	696,603.00
Reserva legal	139,321.00
Superávit por revaluación	80,225,471.40
Pérdida ejercicios anteriores	-8,005,415.47
Pérdida del ejercicio	-1,155,075.36
Total capital contable	71,900,904.57
Total pasivo y capital contable	92,819,431.71
COMPañIA INMOBILIARIA DE COATEPEC, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
Activo circulante	
Cuentas por cobrar	433,932.94
Compañías afiliadas	31,162,520.35
Total activo circulante	31,596,453.29
Activo fijo	
Terrenos	38,871,979.24
Edificios	127,561,764.77
Depreciación acumulada	-32,490,601.18
Inversiones en proceso	7,000,741.85
Total activo fijo	140,943,884.68
Total activo	172,540,337.97
Pasivo	
Pasivo circulante	
Otras cuentas por pagar	5,169,981.56
Rentas cobradas por anticipado	28,072,080.00
Provisión ISR	24,089,592.93
Reservas	187,603.00
Total pasivo circulante	57,519,257.49
Total pasivo	57,519,257.49
Capital contable	
Capital social	1,095,630.00
Reserva legal	219,126.00
Superávit por revaluación	106,838,939.98
Utilidad ejercicios anteriores	37,697,918.42
Pérdida del ejercicio	-30,830,533.92
Total capital contable	115,021,080.48

Total pasivo y capital contable 172,540,337.97
COMPañIA INMOBILIARIA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo circulante

Caja y equivalentes 7,045.86
Cuentas por cobrar 121,825.01
Compañías afiliadas 4,436,027.93
ISR pagado por anticipado 3,516,415.27
Total activo circulante 8,081,314.07

Activo fijo

Terrenos 2,563,233.86
Edificios 6,387,193.26
Depreciación acumulada -2,374,339.80
Total activo fijo 6,576,087.32
Total activo 14,657,401.39

Pasivo

Pasivo circulante

Otras cuentas por pagar 215,095.32
Rentas cobradas por anticipado 1,752,993.96
Reservas 136,431.00
Total pasivo circulante 2,104,520.28
Total pasivo 2,104,520.28

Capital contable

Capital social 323,553.00
Reserva legal 64,711.00
Superávit por revaluación 8,344,312.75
Utilidad ejercicios anteriores 7,406,292.48
Pérdida del ejercicio -3,585,988.12
Total capital contable 12,552,881.11
Total pasivo y capital contable 14,657,401.39

INMOBILIARIA IMPULSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo circulante

Caja y equivalentes 118,101.81
Cuentas por cobrar 1,185,845.68
Compañías afiliadas
ISR pagado por anticipado
Total activo circulante 1,303,947.49

Activo fijo

Terrenos 100,332,767.96
Edificios 185,556,789.25
Depreciación acumulada -57,635,706.35
Inversiones en proceso 14,193,444.31
Total activo fijo 242,447,295.17
Total activo 243,751,242.66

Pasivo

Pasivo circulante

Compañías afiliadas 20,982,557.58

Otras cuentas por pagar	1,647,601.82
Rentas cobradas por anticipado	34,888,250.00
Provisión ISR	12,241,475.08
Reservas	61,211.50
Total pasivo circulante	69,821,095.98
Total pasivo	69,821,095.98
Capital contable	
Capital social	9,284,000.00
Reserva legal	1,856,800.00
Superávit por revaluación	158,735,724.88
Pérdida ejercicios anteriores	-30,371,145.39
Utilidad del ejercicio	34,424,767.19
Total capital contable	173,930,146.68
Total pasivo y capital contable	243,751,242.66

(R.- 190913)

ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Administración, S.A. de C.V. y de Arrendadora del Bajío, S.A. de C.V., Panamco, S.A. de C.V., y Refrescos de Oriente, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de diciembre de 2003 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Administración, S.A. de C.V., como fusionante con Arrendadora del Bajío, S.A. de C.V., Panamco, S.A. de C.V. y Refrescos de Oriente, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de diciembre del 2003.

2.- Administración, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Arrendadora del Bajío, S.A. de C.V., Panamco, S.A. de C.V. y Refrescos de Oriente, S.A. de C.V., se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Administración, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de las empresas fusionadas, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las fusionadas, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 31 de diciembre del año 2003, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de diciembre del 2003, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 5 de enero de 2004.

Administracion, S.A. de C.V.

Fusionante

Apoderado

Jose Lavin Castañeda

Rúbrica.

Fusionadas

Arrendadora del Bajío, S.A. de C.V.

Panamco, S.A. de C.V.

Refrescos de Oriente, S.A. de C.V.
Apoderado

José Antonio López Flores

Rúbrica.

ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Cuentas por cobrar	42,387,837.76
Intereses y prestamos	268,018,151.92
ISR pagado por anticipado	29,802,186.27
Total activo circulante	340,208,175.95
Activo fijo	
Terrenos	37,999,697.97
Equipo de computo	1,418,698.12
Automóviles	5,078,960.07
Depreciación acumulada	-3,919,397.38
Inversiones en proceso	5,482,120.43
Propiedades planta y equipo	46,060,079.21
Deposito en garantía	116,829.44
Total activo fijo	46,176,908.65
Otros activos	37,095,548.61
Total activo	423,480,633.21
Pasivo	
Pasivo circulante	
Proveedores	98,286,085.13
Compañías afiliadas	187,730,480.47
Otras cuentas por pagar	71,038,799.06
Provisión PTU	3,325,312.27
Reservas	71,678,624.10
Total pasivo circulante	432,059,301.03
Pasivo largo plazo	
Reserva jubilación, Indem. Ant.	68,605,473.25
Total pasivo largo plazo	68,605,473.25
Total pasivo	500,664,774.28
Capital contable	
Capital social	881,950.00
Reserva legal	176,390.00
Superávit por revaluacion	19,327,994.01
Perdida ejercicios anteriores	-37,231,573.60
Perdida del ejercicio	-60,338,901.48
Total capital contable	-77,184,141.07
Total pasivo y capital contable	423,480,633.21

ARRENDADORA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Caja y equivalentes	10,046,086.86
Cuentas por cobrar	1,928,242.11
Compañías afiliadas	35,882,776.40

Total activo circulante	47,857,105.37
Total activo	47,857,105.37
Pasivo	
Pasivo circulante	
Otras cuentas por pagar	250,568.31
Provisión ISR	115,012.96
Reservas	166,025.00
Total pasivo circulante	531,606.27
Total pasivo	531,606.27
Capital contable	
Capital social	12,580,000.00
Reserva legal	321,990.00
Utilidad ejercicios anteriores	31,575,380.52
Utilidad del ejercicio	2,848,128.58
Total capital contable	47,325,499.10
Total pasivo y capital contable	47,857,105.37

PANAMCO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Cuentas por cobrar	66,097.04
Compañías afiliadas	10,547,650.40
Total activo circulante	10,613,747.44
Total activo	10,613,747.44
Pasivo	
Pasivo circulante	
Proveedores	38,675.73
Otras cuentas por pagar	62,672.01
Provisión ISR	1,613,033.88
Total pasivo circulante	1,714,381.62
Total pasivo	1,714,381.62
Capital contable	
Utilidad ejercicios anteriores	10,436,636.21
Perdida del ejercicio	-1,537,270.39
Total capital contable	8,899,365.82
Total pasivo y capital contable	10,613,747.44

REFRESCOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Caja y equivalentes	702,428.00
Total activo circulante	702,428.00
Activo fijo	
Terrenos	72,066.00
Total activo fijo	72,066.00
Otros activos	3,066.00
Total activo	777,560.00
Pasivo	
Pasivo circulante	
Otras cuentas por pagar	84,720.00

Total pasivo circulante	84,720.00
Total pasivo	84,720.00
Capital contable	
Capital social	25.00
Superávit por reevaluación	325,170.00
Perdida ejercicios anteriores	367,645.00
Total capital contable	692,840.00
Total pasivo y capital contable	777,560.00
	(R.- 190915)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
Nuevo Laredo, Tamaulipas, México
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo (COMAPA) solicitará a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza para su certificación y su posible financiamiento por parte del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), un proyecto de infraestructura ecológica que comprende las obras de la primera etapa de las mejoras necesarias a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las obras que tendrán un costo aproximado a de \$676,000,000 de pesos incluyen Reubicación, reposición, conexión y construcción de colectores.

Construcción de líneas a presión para agua potable y aguas residuales.

Construcción de 2 plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de 200 LPS.

Construcción de un cárcamo de bombeo de 200 LPS

Introducción y rehabilitación de líneas y redes de agua potable y drenaje sanitario

Línea de reforzamiento de conducción y de conducto

Retención y extracción de lodo

Construcción, Rehabilitación y reforzamiento de tanques

Detección y reparación de Fugas

Adquisición de equipo electromecánico

COMAPA llevará a cabo licitaciones para la construcción de las obras señaladas anteriormente siguiendo las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN.

Se tiene programado iniciar los trabajos en el segundo semestre de 2004. La participación en este concurso esta abierto a empresas de cualquier país.

Para obtener mayor información de estas obras favor de contactar a la dirección que se menciona a continuación, manifestando su deseo de participar en dichas licitaciones.

Ing. Juan Carlos ALDAPA, COMAPA Nuevo Laredo, Victoria número4610, código postal 88160 Nuevo Laredo, Tamaulipas, México, teléfono (867) 712-4474 fax (867) 712-9117

San Antonio, Tex., a 26 de enero de 2004.

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

Banco de Desarrollo de América del Norte

Lic. Arturo Ibarra Gamez

Rúbrica.

(R.- 190917)

HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante asamblea ordinaria de accionistas llevada al cabo el día 10 de diciembre del 2003, se acordó aumentar el capital social en la parte variable por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), y toda vez que los estatutos de la sociedad establecen que los accionistas gozan del derecho de preferencia en caso de aumento de capital, se les avisa que cuentan con quince días naturales a partir de la publicación del presente aviso, para ejercer el derecho de preferencia correspondiente.

El precio por acción se determinó en la cantidad de \$147.18 (ciento cuarenta y siete pesos 18/100 M.N.), y en consecuencia se emitirán 101,915 acciones.

En caso de que algún accionista no ejercite, parcial o totalmente su derecho de preferencia para suscribir capital en el aumento que se propone, su parte incrementará proporcionalmente el derecho de los demás accionistas que si lo deseen ejercitar, quienes tendrán un término de quince días naturales para ejercitarlo contados a partir de la fecha en que sean notificados por el secretario del consejo respecto al no ejercicio del derecho de preferencia.

México, D.F., a 2 de febrero del 2004
Presidente del Consejo de Administración
de Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Limitado
Lic. Jaime Corredor Esnaola

Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración
de Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Limitado
Lic. Omar Pechir Espinosa de los Monteros
Rúbrica.

(R.- 190919)

INMUEBLES URBANOS DE APATZINGAN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmuebles Urbanos de Apatzingan, S.A. de C.V. y de Bebidas Azteca del Bajío, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Irapuato, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Celaya, S.A. de C.V. e Impulsora Azteca, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de diciembre de 2003 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Inmuebles Urbanos de Apatzingan, S.A. de C.V., como fusionante con Bebidas Azteca del Bajío, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Irapuato, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Celaya, S.A. de C.V. e Impulsora Azteca, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de diciembre del 2003.

2.- Inmuebles Urbanos de Apatzingan, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Bebidas Azteca del Bajío, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Irapuato, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Celaya, S.A. de C.V. e Impulsora Azteca, S.A. de C.V., se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Inmuebles Urbanos de Apatzingan, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de las empresas fusionadas, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las Fusionadas, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtiría sus efectos entre las partes el 31 de diciembre del año 2003, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de diciembre del 2003, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 5 de enero de 2004.

Inmuebles Urbanos de Apatzingán, S.A. de C.V.

Fusionante

Apoderado

Jose Lavin Castañeda

Rúbrica.

Fusionadas
 Bebidas Azteca del Bajío, S.A. de C.V.
 Compañía Inmobiliaria de Irapuato, S.A. de C.V.
 Compañía Inmobiliaria de Celaya, S.A. de C.V.
 Impulsora Azteca, S.A. de C.V.

Apoderado
Jose Antonio López Flores
 Rúbrica.

INMUEBLES URBANOS DE APATZINGAN, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Cuentas por cobrar	1,288,489.56
ISR pagado por anticipado	8960124.39
Total activo circulante	10,248,613.95
Activo fijo	
Terrenos	88,942,527.00
Edificios	257,991,085.35
Muebles y enseres	1,145,119.61
Depreciacion acumulada	-77,553,787.98
Total activo fijo	270,524,943.98
Otros activos	6.77
Total activo	280,773,564.70
Pasivo	
Pasivo circulante	
Compañías afiliadas	30,777,773.64
Reservas	166,176.00
Total pasivo circulante	30,943,949.64
Total pasivo	30,943,949.64
Capital contable	
Capital social	4,063,500.50
Reserva legal	812,700.10
Superavit por revaluacion	173,846,716.69
Utilidad ejercicios anteriores	8,979,062.59
Utilidad del ejercicio	62,127,635.18
Total capital contable	249,829,615.06
Total pasivo y capital contable	280,773,564.70

BEBIDAS AZTECA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Caja y equivalentes	25.00
Total activo circulante	25.00
Total activo	25.00
Capital contable	
Capital social	25.00
Total capital contable	25.00
Total pasivo y capital contable	25.00

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE IRAPUATO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Caja y equivalentes	33,800.68
Cuentas por cobrar	323,014.88
Compañías afiliadas	1,385,652.48
Total activo circulante	1,742,468.04
Activo fijo	
Terrenos	37,321,084.91
Edificios	97,736,511.42
Depreciación acumulada	-51,261,937.02
Inversiones en proceso	3,772,777.86
Total activo fijo	87,568,437.17
Total activo	89,310,905.21
Pasivo	
Pasivo circulante	
Rentas cobradas por anticipado	3,000,000.00
Provisión ISR	13,752,837.00
Reservas	176,543.00
Total pasivo circulante	16,929,380.00
Total pasivo	16,929,380.00
Capital contable	
Capital social	647,863.00
Reserva legal	129,573.00
Superávit por revaluación	57,060,557.11
Perdida ejercicios anteriores	-12,686,952.21
Utilidad del ejercicio	27,230,484.31
Total capital contable	72,381,525.21
Total pasivo y capital contable	89,310,905.21

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE CELAYA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Caja y equivalentes	
Cuentas por cobrar	168,455.06
Compañías afiliadas	2,677,916.84
Total activo circulante	2,846,371.90
Activo fijo	
Terrenos	17,005,548.66
Edificios	69,737,922.80
Depreciación acumulada	-29,773,680.64
Total activo fijo	56,969,790.82
Total activo	59,816,162.72
Pasivo	
Pasivo circulante	
Rentas cobradas por anticipado	1,500,000.09
Provision ISR	7,783,308.30
Reservas	174,869.00
Total pasivo circulante	9,458,177.39

Total pasivo	9,458,177.39
Capital contable	
Capital social	580,338.00
Reserva legal	116,068.00
Superávit por revaluación	30,290,495.75
Perdida ejercicios anteriores	-8,243,423.48
Utilidad del ejercicio	27,614,507.06
Total capital contable	50,357,985.33
Total pasivo y capital contable	59,816,162.72

IMPULSORA AZTECA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

Activo circulante	
Caja y equivalentes	10,533.54
Cuentas por cobrar	129,198.93
Compañías afiliadas	50,610,070.05
Total activo circulante	50,749,802.52
Activo fijo	
Terrenos	25,323,818.61
Edificios	119,466,557.76
Depreciación acumulada	-51,093,864.21
Inversiones en proceso	1,269,566.25
Total activo fijo	94,966,078.41
Total activo	145,715,880.93
Pasivo	
Pasivo circulante	
Otras cuentas por pagar	1,367,556.00
Rentas cobradas por anticipado	9,499,999.98
Provision ISR	7,421,426.69
Reservas	151,162.00
Total pasivo circulante	18,440,144.67
Total pasivo	18,440,144.67
Capital contable	
Capital social	4,542,000.00
Reserva legal	908,400.00
Superavit por revaluación	67,826,649.97
Utilidad ejercicios anteriores	20,634,062.47
Utilidad del ejercicio	33,364,623.82
Total capital contable	127,275,736.26
Total pasivo y capital contable	145,715,880.93

(R.- 190928)